

UNA DISPOSICION ACERTADA

Los Presidentes de las Diputaciones de las Provincias Bascongadas y Navarra dirigieron una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, solicitando se les exima del aumento de personal mandado crear en todas las Juntas Provinciales de Instrucción Pública en el artículo 30 del Real Decreto de 2 de Septiembre próximo pasado, toda vez que por el Real Decreto de 25 de Octubre de 1900 fueron autorizadas para que acordasen los medios de garantizar el total pago de las atenciones de primera enseñanza, dado nuestro especial régimen económico-administrativo.

El Ministro del ramo señor Allende Salazar ha resuelto el asunto en una disposición que dice así:

«Considerando que dichas provincias, dentro de ese régimen especial, están cumpliendo perfectamente con las obligaciones todas de primera enseñanza, estando al corriente también en las que se refieren a la Caja central de derechos pasivos del Magisterio, llevando con toda exactitud y puntualidad la parte referente á administración y contabilidad de ambas atenciones; y teniendo en cuenta, por último, que el artículo 30 del citado real decreto de 2 de Septiembre se inspiró, sin duda, al tratar del aumento de personal administrativo que el mismo implicaba en casi todas las Juntas provinciales de Instrucción pública, con el mayor trabajo que sobre ellas recaía en virtud del real decreto de 21 de Julio de 1900, pasando al Estado las obligaciones de la instrucción primaria, cosa que, según los exponentes, no ocurre en sus provincias, puesto que con el personal que hoy tienen llevan con la puntualidad dicha cuantos trabajos de carácter técnico, administrativo y de contabilidad están á su cargo; no haciéndolas, por tanto, falta mayor número de empleados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar á las Provincias Bascongadas y Navarra relevadas de

aumentar el personal administrativo de sus Juntas de Instrucción pública que pudiera resultar del cumplimiento del artículo 30 del real decreto de 2 de Setiembre de 1902.»

Mucho celebraremos que las disposiciones vigentes hayan proporcionado ocasión al señor ministro del ramo de atender á la justa petición de las Provincias Bascongadas y Navarra, cuyo régimen económico-administrativo conoce tan perfectamente el señor Allende-Salazar y por eso puede alabarle en justicia, mereciendo de todos modos la gratitud de los basco-nabarrros por esa acertada disposición suya, que á las Diputaciones evita gastos, molestias y ciertos nombramientos

¿QUÉ ES LA POESÍA?

SONETO

Es la sublime diosa recostada
en tranquilo, puro y florido lecho.
de ideal esfera y purpúreo techo
por transparentes aguas arrullada.

Con vaporosa túnica azulada
cubre su blanco y pudoroso pecho,
y su rostro, de lindos dones hecho,
es de belleza nunca imaginada.

En raudo vuelo traspasar ansía
siguiendo a la brillante fantasía
de sol á sol la colosal esfera.

A los poetas ama cual ninguna,
la baña con su luz la tibia luna
y es la virtud su eterna compañera.

MANUEL MUNO
